

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS



EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/006/2022-C FOLIO: 070126621000027 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós se celebró la segunda sesión extraordinaria del Pleno, en la cual se acordó asignar al Comisionado JESÚS DAVID PINEDA CARPIO la titularidad de la Ponencia "C". Conste.
A los veinticuatro días de marzo de dos mil veintidos, la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, da cuenta al Comisionado Ponente de la Información relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el expediente de mérito enviada por el Sujeto Obligado con fecha quince de febrero a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Conste.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, Tuxtla Gutiérrez. Chiapas, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
Téngase por recibido el documento, por medio el cual la Responsable de la Unidad de Transparencia de la AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, envía el cumplimiento a la resolución del recurso de revisión en que se actúa, el cual en obvio de repeticiones se tiene por reproducido como si a la letra se insertara y se ordena agregar a los presentes autos para que obre como corresponda. Atento a lo anterior, y con fundamento en lo que establece el artículo 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Comisionado Ponente y responsable de la Instrucción:
L Con los documentos con los que el Sujeto Obligado da cumplimiento a la resolución dictada en el expediente de mérito, SE DA VISTA a la persona recurrente para que dentro del TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la legal notificación que se le haga del presente acuerdo, según dispone el artículo 167 de la Ley de Transparencia local, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifieste su conformidad y/o inconformidad con la información brindada, en caso de inconformidad deberá expresar las causas específicas por las que así lo considere. De no hacer manifestación alguna, éste Instituto se pronunciará oficiosamente sobre el cumplimiento de la resolución por el sujeto obligado.
Notifiquese por los medios establecidos en Ley y cúmplase
Así lo acordó y firmó el Comisionado Ponente, ante la presencia de la Secretaria General de
Acuerdos del Pleno con quien actua, y da fe. Doy fe.
JESÚS DAVID PINEDA CARPIÓ COMISIONADO PONENTE

GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Envio_información_cumplimiento.

Número de transacción electrónica: 11

Recurrente: (N1-ELIMINADO 1

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/006/2022-C

El Organismo Garante entregó la información el día 29 de Marzo de 2022 a las 09:00 hrs.

3de2208d0e2c4f4d106dd428aac405cb



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS



EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/006/2022-C FOLIO: 070126621000027 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidos, la Secretaria
General de Acuerdos del Pleno, da cuenta al Comisionado titular de la Ponencia "C", respecto del
estado que guardan los presentes autos. Conste
INSTITUTO DE EDINODIDENCIA LOGRADA LA CORRECTA DE CONTRA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete
días del mes de abril de dos mil veintidés.
Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa y tomando en cuenta que la
resolución de fecha diez de febrero de dos mil veintidos dictada en el expediente de mérito, y que se
notificó el once de febrero de dos mil veintidós, a la que el Sujeto Obligado con fecha diecisiete de
febrero de dos mil veintidés dio cumplimiento enviando la documentación para tal efecto, de la cual
se dio vista a la persona recurrente mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil
veintidós
Ahora bien, tomando en consideración que el término concedido a la persona recurrente para que
manifestara su conformidad o inconformidad con el cumplimiento del Sujeto Obligado corrió del
treinta de marzo al cinco de abril, considerando inhábiles los días dos y tres de abril, por lo que ha
fenecido, con fundamento en el artículo 189 párrafo primero de Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del estado de Chiapas, el Comisionado Ponente y responsable de la instrucción
ACUERDA:
Al efecto, analizada la calidad de la información brindada por el Sujeto Obligado y al no existir
inconformidad manifiesta por parte de la persona recurrente SE TIENE POR CUMPLIDA la
resolución de fecha diez de febrero de dos mil veintidós y como consecuencia, conforme al resolutivo
quinto se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido
Notifiquese por los medios establecidos en Ley y cúmplase
Arilo agardó y Espaís al Comisionado Parasta para la comunia da la Comunia Comunia da de Comunia Comunia de Comunia de Comunia de Comunia de Comunica
Así lo acordó y firmó el Comisionado Ponente, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos
del Pleno con quien actúa, y da fe Day fe
JESUS DAVID PINEBA CARPIO

GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Acuerdo_cumplimiento.

Número de transacción electrónica: 13

Sujeto obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/006/2022-C

El Organismo Garante entregó la información el día 22 de Abril de 2022 a las 09:00 hrs.

4b9b175c3d1759bfebe50e48da7118d6



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Acuerdo_cumplimiento.

Número de transacción electrónica: 14

Recurrente: N2-ELIMINADO

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/006/2022-C

El Organismo Garante entregó la información el día 22 de Abril de 2022 a las 09:00 hrs.

7dee8f7dacdb8b331e8e571f593b51ad

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- * " LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Chiapas de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.